"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Firma Digital
Firmado digitalmente por TELLO GILARDI Janet Ofelia Lourdes FAU 20159981216 hard
Cargo: Presidenta De C.E.
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05.03.2026 15:30:34 -05:00

Lima, 05 de Marzo del 2026

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000057-2026-CE-PJ

VISTO:

El Oficio N.° 000009-2026-P-CT-EJE-PJ cursado por la señora Consejera Elvia Barrios Alvarado, Presidenta de la Comisión de Trabajo del Expediente Judicial Electrónico del Poder Judicial.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, la señora Consejera Elvia Barrios Alvarado, Presidenta de la Comisión de Trabajo del Expediente Judicial Electrónico del Poder Judicial, mediante Oficio N.° 000009-2026-P-CT-EJE-PJ, solicita a este Órgano de Gobierno la aprobación del pedido de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Selva Central, respecto a la ampliación de las funcionalidades del sistema Expediente Judicial Electrónico (EJE) en órganos jurisdiccionales del distrito judicial, en cumplimento a lo dispuesto en las Resoluciones Administrativas Nros. 000289-2024-CE-PJ y 000146-2025-CE-PJ.

Segundo. El Expediente Judicial Electrónico promovido por la Comisión de Trabajo del Expediente Judicial Electrónico es parte del fortalecimiento de la transformación digital del Poder Judicial, previsto como Objetivo Estratégico (OEI 0.5) del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2021-2030, aprobado mediante Resolución Administrativa N.° 000136-2021-P-PJ. En ese sentido, el Expediente Judicial Electrónico desde su lanzamiento en el 2017 por Resolución Administrativa N.° 005-2017-CE-PJ, hasta la fecha, viene impulsando el uso de las nuevas Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC) en los procesos judiciales, a efecto de asegurar la celeridad y la transparencia en la solución de los conflictos que están a cargo de los órganos jurisdiccionales en concordancia con los objetivos estratégicos del Plan Estratégico Institucional del Poder Judicial.

Tercero. La Comisión de Trabajo del Expediente Judicial Electrónico desde su conformación, a través de su Secretaría Técnica, ha venido desarrollando actividades de implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE) y la Mesa de Partes Electrónica (MPE) en treinta y cinco Cortes Superiores de Justicia, concretado en mil cuatrocientos ochenta y dos órganos jurisdiccionales que ya disponen de los beneficios del Expediente Judicial Electrónico, en las especialidades: Laboral - Nueva Ley Procesal del Trabajo, Laboral - subespecialidad Contencioso Administrativo Laboral y Previsional, Contencioso Administrativo subespecialidades Tributario, Aduanero y Temas de Mercado, Civil subespecialidad Comercial y Civil - Litigación Oral; Procesos de Amparo en materia constitucional; así como en Familia en la subespecialidad Violencia Contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar y Familia Civil Alimentos para Niñas, Niños y Adolescentes. El número de órganos jurisdiccionales incluye los correspondientes a la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada – etapa

intermedia, en atención a lo dispuesto en la Resolución Administrativa N.° 000138-2020-P-CE-PJ; y, la implementación del Expediente Judicial Electrónico en la Sala Penal Permanente, Sala Penal Especial y el Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, aprobada por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante Resolución Administrativa N.° 000135-2022-P-CE-PJ; totalizándose a dieciséis órganos jurisdiccionales implementados con el Expediente Judicial Electrónico en la especialidad penal.

Cuarto. Que, la Comisión de Trabajo del Expediente Judicial Electrónico (EJE) viene ejecutando actividades organizadas en dos grupos: I) Procesos jurisdiccionales se ejecutan en medios virtuales y con menor desplazamiento de usuarios y elevada disposición al uso de Tecnologías de Información y Comunicaciones (TIC) en los procesos jurisdiccionales y administrativos; II) Eficaz soporte de los procesos de decisión e información para los servicios judiciales que brinda el Poder Judicial.

Quinto. Los resultados obtenidos por la Comisión de Trabajo del Expediente Judicial Electrónico, que promueve la implementación del Expediente Judicial Electrónico y cuyos objetivos están enmarcados en el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2021-2030, se enlazan con las Políticas Públicas Nacionales: La Política General de Gobierno para el período 2021-2026 (D.S. N.° 164-2021-PCM), en lo referente a impulsar el Gobierno y Transformación Digital con Equidad, la Política Nacional de Competitividad y Productividad 2019-2030 (D.S. N.° 345-2018-EF), el Plan Nacional de Competitividad y Productividad al 2030 (D.S. N.° 237-2019-EF), la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública (D.S. N.° 004-2013-PCM) y la Estrategia Nacional de Implementación del Sistema Nacional Especializado de Justicia para la Protección y Sanción de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar 2021-2026 (D.S. N.° 011-2021-MIMP). La Comisión de Trabajo del Expediente Judicial Electrónico es también cooperante activo en la implementación de la Política Pública de Reforma del Sistema de Justicia en el Poder Judicial (Resolución Administrativa N.° 000338-2022-CE-PJ).

Sexto. Que, mediante las Resoluciones Administrativas Nros. 000296-2022-CE-PJ, 000085-2024-CE-PJ y 000184-2025-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial se dispuso la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE) y la Mesa de Partes Electrónica (MPE), para la especialidad Familia subespecialidad en Violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, en órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Selva Central.

Séptimo. Por Resoluciones Administrativas Nros. 000083-2024-CE-PJ y 000181-2025-CE-PJ, se dispuso la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE) y la Mesa de Partes Electrónica (MPE), para la especialidad y subespecialidad Familia Civil – Proceso único en materia de alimentos para niñas, niños y adolescentes, en órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Selva Central.

Octavo. A través de la Resolución Administrativa N.° 000186-2024-CE-PJ se dispuso la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE) y la Mesa de Partes Electrónica (MPE), para la especialidad Civil – Litigación Oral, a partir del 24 de

Firma Digital

Firmado digitalmente por CHIPANA GAMARRA Maria Isabel FAU 20159981216 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.03.2026 15:24:36 -05:00

junio de 2024, en órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Selva Central.

Noveno. Que, mediante la Resolución Administrativa N.° 000214-2024-CE-PJ se dispuso la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE) y la Mesa de Partes Electrónica (MPE), para la especialidad Laboral - Nueva Ley Procesal del Trabajo (NLPT), a partir del 15 de julio de 2024, en órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Selva Central.

Décimo. Por Resolución Administrativa N.° 000146-2025-CE-PJ, se dispuso la reubicación del Juzgado Civil Transitorio del distrito y provincia de Satipo de la Corte Superior de Justicia de la Selva Central, como Juzgado Civil Mixto Transitorio del distrito de Pangoa de la misma Corte Superior, el cual tendrá competencia funcional para atender con turno abierto procesos de la especialidad civil y familia (en todas sus subespecialidades, incluyendo violencia familiar con la Ley N.° 30364) y la misma competencia territorial del Juzgado de Paz Letrado Permanente del distrito de Pangoa; así también, se dispuso cerrar turno al Juzgado Civil Permanente, Juzgado de Familia Permanente y Juzgado de Familia Transitorio subespecializado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar del distrito y provincia de Satipo, para atender los procesos provenientes del distrito de Pangoa.

Décimo primero. A través de la Resolución Administrativa N.° 000289-2024-CE-PJ, se dispuso para la Corte Superior de Justicia de Selva Central, la reubicación de la 1° Sala Mixta Permanente de La Merced, provincia de Chanchamayo, hacia la provincia de Satipo, como Sala Mixta Permanente para atender los procesos de todas las subespecialidades de civil (civil-civil, civil-comercial, civil-contencioso administrativo y civil-constitucional), familia (familia-civil, familia-infracciones, familia-tutelar y Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar), y laboral (NLPT, PCALP y LPT), con competencia territorial en la provincia de Satipo; convirtiendo a la 2° Sala Mixta Permanente de La Merced de la provincia de Chanchamayo, como Sala Civil Mixta Permanente de esta provincia, la cual tendrá la misma competencia funcional para atender los procesos de todas las subespecialidades de civil (civil-civil, civil-comercial, civil-contencioso administrativo y civil-constitucional), familia (familia-civil, familia-infracciones, familia-tutelar y Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar), y laboral (NLPT, PCALP y LPT); circunscribiéndose dentro de su competencia territorial a las provincias de Oxapampa y Chanchamayo, excluyéndose a la provincia de Satipo de dicha competencia territorial, y dispuso que, la Sala Civil Mixta Permanente de La Merced de la provincia de Chanchamayo redistribuya hacia la Sala Mixta Permanente de la provincia de Satipo, toda la carga pendiente en etapa de trámite de todas las subespecialidades de la especialidad civil, laboral y familia, que correspondan a procesos provenientes de la provincia de Satipo, entre otros.

Décimo segundo. Que, debe tenerse en cuenta lo dispuesto por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en las Resoluciones Administrativas Nros. 000289-2024-CE-PJ y 000146-2025-CE-PJ, los Oficios Nros. 000792-2025-P-CSJSC-PJ y 001098-2025-P-CSJSC-PJ de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Selva Central, el Oficio N.° 000464-2026-GTI-GG-PJ de la Gerencia de Tecnologías de Información, y el Oficio N.° 000235-2025-GSJ-GG-PJ de la Gerencia de Servicios Judiciales de la Gerencia General del Poder Judicial. En mérito a ello, la Secretaría

Firma Digital

Firmado digitalmente por CHIPANA GAMARRA Maria Isabel FAU 20159981216 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.03.2026 15:24:36 -05:00

Técnica de la Comisión de Trabajo del Expediente Judicial Electrónico ha elaborado el Informe N.° 006-2026-ST-CT-EJE-PJ, por el cual se propone para la Corte Superior de Justicia de Selva Central, la ampliación de la implementación de la funcionalidad del Expediente Judicial Electrónico (EJE) y la Mesa de Partes Electrónica (MPE), para la especialidad Civil – Litigación Oral, Laboral – Nueva Ley Procesal del Trabajo, especialidad y subespecialidad Familia Civil, Proceso Único en Materia de Alimentos para Niñas, Niños y Adolescentes y especialidad Familia Tutelar – Violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar en órganos jurisdiccionales del distrito judicial, permitiendo la gestión de expedientes judiciales electrónicos.

Décimo tercero. Que, el artículo 82, inciso 26, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece que es atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, emitir acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias judiciales del Poder Judicial funcionen con celeridad y eficiencia.

Por tales fundamentos; en mérito al Acuerdo N.º 186-2026 de la décima primera sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 4 de marzo de 2026, realizada con la participación de las señoras Tello Gilardi y Barrios Alvarado, y los señores Bustamante Zegarra, Cáceres Valencia y Zavaleta Grández; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo primero. Disponer la ampliación de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE) y la Mesa de Partes Electrónica (MPE), en la especialidad Familia Tutelar – Violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar para los siguientes órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Selva Central:

- **Sede San Carlos, ubicada en el Lt. 11 Mz. C, Urb. San Carlos, Chanchamayo, Junín:**
  Sala Civil Mixta Permanente

- **Sede Satipo, ubicada en el Jr. Junín N.° 755 – Satipo, Junín:**
  Sala Mixta Permanente

- **Sede Pangoa, ubicada en la Calle 03 de noviembre N.° 1562, Cercado de San Martín de Pangoa – Satipo – Junín:**
  Juzgado Civil Mixto Transitorio

Artículo segundo. Disponer la ampliación de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE) y la Mesa de Partes Electrónica (MPE), en la especialidad Laboral – Nueva Ley Procesal del Trabajo para los siguientes órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Selva Central:

- **Sede San Carlos, ubicada en el Lt. 11 Mz. C, Urb. San Carlos, Chanchamayo, Junín:**
  Sala Civil Mixta Permanente

Firma Digital

Firmado digitalmente por CHIPANA GAMARRA Maria Isabel FAU 20159981216 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.03.2026 15:24:36 -05:00

- **Sede Satipo, ubicada en el Jr. Junín N.° 755 – Satipo, Junín:**
  Sala Mixta Permanente

Artículo tercero. Disponer la ampliación de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE) y la Mesa de Partes Electrónica (MPE), en la especialidad Civil – Litigación Oral para el siguiente órgano jurisdiccional de la Corte Superior de Justicia de Selva Central:

- **Sede San Carlos, ubicada en el Lt. 11 Mz. C, Urb. San Carlos, Chanchamayo, Junín:**
  Sala Civil Mixta Permanente

Artículo cuarto. Disponer la ampliación de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE) y la Mesa de Partes Electrónica (MPE), en la especialidad y subespecialidad Familia Civil, Proceso Único en Materia de Alimentos para Niñas, Niños y Adolescentes para el siguiente órgano jurisdiccional de la Corte Superior de Justicia de Selva Central:

- **Sede Pangoa, ubicada en la Calle 03 de noviembre N.° 1562, Cercado de San Martín de Pangoa – Satipo – Junín:**
  Juzgado Civil Mixto Transitorio

Artículo quinto. Encargar a la Corte Superior de Justicia de Selva Central realice las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente resolución, debiendo informar a la Comisión de Trabajo del Expediente Judicial Electrónico, Gerencia de Tecnologías de Información y Gerencia de Servicios Judiciales de la Gerencia General del Poder Judicial, la realización de las mismas.

Artículo sexto. Notificar la presente resolución a la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, Comisión de Trabajo del Expediente Judicial Electrónico, Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal de Trabajo, Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Oralidad Civil, Programa Nacional para la Implementación de la Ley N.° 30364, Programa Presupuestal por Resultado 0067 – Celeridad de los Procesos Judiciales de Familia, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Selva Central; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

JANET TELLO GILARDI
Presidenta
Consejo Ejecutivo

JTG/erm

Firma Digital

Firmado digitalmente por CHIPANA GAMARRA Maria Isabel FAU 20159981216 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.03.2026 15:24:36 -05:00